



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500526771



20165500526771

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.

CALLE 40 No 2 - 39

MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22062** de **17/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22062 del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900039590-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **900039590-8**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **380986** de fecha **17 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **UIA043**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900039590-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **556** esto es, **"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **556**

"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
380986	17 de octubre de 2014	UIA043

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con 900039590-8

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 380986 de fecha 17 de octubre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 900039590-8.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900039590-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 esto es, "(...) **permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **UIA043**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900039590-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 de la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **900039590-8**

Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.-COTRASINU S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900039590-8**, con domicilio en la ciudad de **MONTERIA-CORDOBA**, en la **CALLE 40 # 2-39**, teléfono **7811324**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22062 del 17 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Documents\Apertura

14



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Placa 4605 R.H. 621200 B/pjone

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

10774367
10774367
21-08-2013 08-2014

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	

Fecha 1: 06 MEJ ANO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: 80122 110194	Nombre del distribuidor:
C.C. 79716724	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones	Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.
CALLE 40 No 2 - 39
MONTERIA - CORDOBA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No 28B-21 Barrio San Isidro
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN598322828CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL SINU S.A.
 Dirección: CALLE 40 No 2 - 39
 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA
 Departamento: CORDOBA
 Código Postal: 230002244
 Fecha Pre-Admisión:
 01/07/2016 16:18:41
 Min. Transportes y Comunicaciones